Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución de Secretaría General
N°048-2016-ITP/SG

Callao, 03 MAY 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 1143-2016-ITP/DGTTDC de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, el Memorando N°1269-2016-ITP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 127-2016-ITP/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 300-2016-ITP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con fecha 09 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin embargo en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, se establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; es decir, los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, como es el presente caso, continuarán su trámite con dicha normativa hasta su conclusión.

Que, mediante Resolución N° 192-2015-ITP/SG de fecha 07 de diciembre de 2015, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de la Adjudicación Directa Selectiva N° 037-2015-ITP "Adquisición de Sistema de Electroforesis de ADN Horizontal" como parte de la implementación del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Investigación de Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao" Código SNIP N° 293780, por un valor referencial de

S/. 66,537.98 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Siete con 98/100 Nuevos Soles) incluido IGV; y se designó al Comité Especial Ad Hoc encargado de su conducción;

Que, mediante Informe N° 127-2016-ITP/OGA, de fecha 18 de abril de 2016, la Oficina General de Administración, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del proceso selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016-ITP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 037 -2015-ITP "Adquisición de Sistema de Electroforesis de ADN Horizontal", para cuyo efecto, remite la documentación siguiente:

a) Informe N° 001-2016-CE-ADS N° 037-2015 de fecha 22 de enero de 2016, mediante el cual el Comité Especial Ad Hoc comunica la declaratoria de desierto del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 037-2015-ITP "Adquisición del Sistema de Electroforesis de ADN Horizontal", así como el resultado de la evaluación de las causas que generaron dicha declaración de desierto, recomendando finalmente se incluya el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada en el Plan Anual de Contrataciones del 2016 y se efectué una nueva convocatoria;

b) Memorando N° 212-2016-ITP/DGTTDC, de fecha 25 de enero de 2016, con el cual la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, se ratifica en la necesidad de adquirir el Sistema de Electroforesis de ADN Horizontal;

c) Formato SNIP-09, donde consta que la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de la Producción (OPI Produce) declaró viable el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Investigación de Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao" Código SNIP N° 293780;

d) Resolución de Secretaría General Nº 020-2016-ITP/SG, de fecha 03 de marzo de 2016, que aprueba modificar el Plan Anual de Contrataciones del ITP para el Año Fiscal 2016, a fin de incluir bajo el N° de referencia 12, el procedimiento de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016-ITP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 037-2015-ITP "Adquisición de Sistema de Electroforesis de ADN Horizontal", por un valor estimado de S/ 66,537.98 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Siete con 98/100 Soles);

e) Memorando N° 1143-2016-ITP/DGTTDC, de fecha 08 de abril de 2016, mediante el cual la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, en su calidad de área usuaria de la contratación, remite, entre otros, el pedido de compra, las Especificaciones Técnicas para la adquisición de (2) dos sistemas de electroforesis de ADN horizontal, para la implementación del precitado proyecto de inversión, en el componente "Equipamiento";

f) Informe Nº 405-2016-ITP/OGA/ABAST, de fecha 14 de abril de 2016, mediante el cual el Responsable de Abastecimiento, informa a la Oficina General de Administración, que debido a que el valor referencial, inicialmente determinado para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 037-2015-ITP "Adquisición de Sistema de Electroforesis de ADN Horizontal", supero el plazo de antigüedad establecido para la convocatoria de bienes, se procedió a efectuarse un nuevo estudio de posibilidades de mercado, el mismo que dió como resultado un valor referencial ascendente a S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles);

g) Memorando N° 1269-2016-ITP/OGPP, de fecha 14 de abril de 2016, por el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, expide la Certificación Presupuestal N° 0000000977 por el importe de S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles), a fin de garantizar la programación de los recursos eficientes para el atender el pago de las obligaciones en el Año Fiscal 2016;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, señala que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y en lo que respecta a las contrataciones relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, establece como responsabilidad de la Entidad, que los proyectos hayan sido declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; precisando que para aquellos casos que el proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, siempre y cuando haya sido modificado en algún extremo;

Que, mediante el precitado Informe N° 127-2016-ITP/OGA, la Oficina General de Administración requiere además la recomposición del Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución de Secretaria General N° 192-2015 -ITP/SG de fecha 17 de diciembre del 2015 para que la conducción del proceso de selección para la "Adquisición de Sistema de Electroforesis de ADN Horizontal", en tanto (3) tres de los miembros, el Sr. Genaro Rumaldo Reto Silupu, presidente titular; el Sr. Jesús Uvaldo Belleza Ruiz , presidente suplente y el Sr. Elfer Carranza Rodríguez, miembro titular, no mantienen a la fecha vínculo contractual con la Entidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 34 del Reglamento, dispone que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, acotando que en el mismo documento se podrá designarse al nuevo integrante;

Que, el artículo 27 del Reglamento precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc, indicando los nombres completos y quién actuará como Presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente; asimismo que, el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 300-2016-ITP/OGAJ, de fecha 26 de abril de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde una nueva aprobación de expediente de contratación, al haberse realizado un nuevo estudio de posibilidades de mercado, lo que se configura como una modificación, en sentido señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina General de Administración cumple con el contenido establecido como requisito para proceder con la aprobación del expediente de contratación, por lo que concluye que resulta jurídicamente viable; asimismo, en lo que respecta a la recomposición del Comité Especial Ad Hoc, opina que resulta jurídicamente viable la propuesta realizada por la Oficina General de Administración, en tanto cumple con acreditar el cese del servicio de los miembros del Comité Especial, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde la remoción y la designación de los nuevos integrantes;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar el Expediente de Contratación del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016-ITP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 037-2015-ITP "Adquisición de Sistema de Electroforesis de ADN Horizontal" como parte de la implementación del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Investigación de Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao" Código SNIP N° 293780 y la recomposición del Comité Especial Ad Hoc a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina General de Administración;

Con el visado de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE en concordancia con la función establecida en el literal k) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016-ITP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 037-2015-ITP "Adquisición de Sistema de Electroforesis de ADN Horizontal" como parte de la implementación del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Investigación de Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao" Código SNIP N° 293780, por un valor referencial de S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Recomponer el Comité Especial Ad Hoc a cargo de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 037-2015-ITP "Adquisición de Sistema de Electroforesis de ADN Horizontal"; de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

Diana Flores Salas	(OEC)	Presidente
Juan Wilson Mendo Sánchez	(DGTTDC)	Miembro
Rubén Alonso Córdova de Piérola	(OEC)	Miembro

Miembros Suplentes:

Asunta Yarín Castro	(OEC)	Presidente
Emilio Licapa Escobedo	(DGTTDC)	Miembro
Víctor Alejandro Medina Palomino	(OEC)	Miembro

Artículo 3.- El Comité Especial Ad Hoc designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc, señalado en el artículo 2 de la presente Resolución, así como a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaria General